



CONSEJO UNIVERSITARIO

Mérida, 11 de julio de 2011

Nº CU-1314/11

Profesora
Patricia Rosenzweig Levy
Vicerrectora Académica de la Universidad
Coordinadora de la Comisión Central de Cursos Intensivos
Presente.-

Annunzio

19.07.11
C. Dau

El Consejo Universitario, en sesión extraordinaria celebrada el día de hoy, continuación de la sesión ordinaria del 22.06.2011, declarada permanente, conoció moción de urgencia relacionada con su comunicación Nº V.Ac.0673.11, de fecha 08.07.2011, mediante la cual remite el Acta de la Comisión Ampliada (Comisión Central y Sectoriales) de los Cursos Intensivos del año 2011, y somete a consideración de este Máximo Organismo algunas propuestas contenidas en la misma, relacionadas con la remuneración para las personas que participarán en el curso intensivo docente y no docente, y sobre otros aspectos que exponen.

En tal sentido, le notifico que el Consejo Universitario aprobó:

- 1) Incorporar un Addendum a las "Normas Generales para los Cursos Intensivos de Docencia de Pregrado de la Universidad de Los Andes", con un artículo que dictamine que "la remuneración del personal docente que trabaja durante el intensivo, se debe calcular usando como referencia lo que se le está pagando a un Profesor Asistente a Dedicación Exclusiva, así, la remuneración debe calcularse usando la siguiente ecuación:

R=HCSI*NSI*SPAs

R representa la remuneración del profesor expresada en Bolívares
HCSI es el número de horas de clase que imparte el profesor por semana (expresado en horas/semana) durante los cursos intensivos
NSI especifica el número de semanas que transcurren entre el inicio y el final de los cursos intensivos (expresado en semanas)
SPAs representa la remuneración que por una hora de trabajo está recibiendo un Profesor Asistente a Dedicación Exclusiva o Tiempo Completo, dicha cantidad se expresa en Bolívares/hora y es aportada por la Dirección de Asuntos Profesorales (DAP).

- 2) Incorporar un Addendum a las "Normas Generales para los Cursos Intensivos de Docencia de Pregrado de la Universidad de Los Andes", con un artículo que dictamine que "la remuneración del personal distinto al personal docente estará indexada en relación al salario mínimo que esté vigente para el momento. Así, la remuneración debe calcularse usando la siguiente ecuación:

Rt=NHd*[SMin*(1+a)/MHT]

Handwritten notes and stamps at the bottom right, including a date stamp '19/07/11' and a signature.



N° CU-1314/11. Pág. 2 CONSEJO UNIVERSITARIO

Rt representa la remuneración expresada en Bolívares

NHd es el número de horas de trabajo que labora el personal cada día, expresado en horas/día

SMin el salario mínimo vigente, expresado en Bolívares

MHT el máximo número de horas que debe trabajar una persona durante un día, en nuestro caso ese número es igual a ocho (8) y es expresado en horas/día.

a es un factor cuyo valor numérico es igual a:

1. Cero (0) en el caso de remuneración del:
 - a. Personal Administrativo, Secretarial y de Servicio
 - b. Personal Técnico no Profesional
 - c. Aseadores no ULA a quienes también se les debe pagar el cesta ticket
2. Cero coma cero siete ocho uno (0,0781) en el caso de la Remuneración de Bibliotecarios (as).
3. Cero coma uno cuatro siete cuatro (0,1474) en el caso de la Remuneración del Personal Técnico Profesional.

Igualmente aprobó en relación con el punto 3.c, de las propuestas, relacionado con el número mínimo de estudiantes, que la Comisión Central presente una nueva redacción, en los términos señalados durante la discusión. El resto de las propuestas (3 e, f, g y h), se discutirán en la próxima sesión.

Participación que hago a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente,

José María Andérez Álvarez
Secretario de la Universidad de Los Andes



Copias: Vicerrector Administrativo
Decanos de Facultades, Núcleos y Extensiones

miriam b.